E1E20608F192AF925983C38507B68DF28

Esta huella digital -código de barras- asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada con los servicios centrales del Colegio de Registradores, citando el identificador de la solicitud.

Información Registral expedida por

IGNACIO PALACIOS GIL DE ANTUÑANO

Registrador de la Propiedad de BARCELONA 21

correspondiente a la solicitud formulada por

CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA

con DNI/CIF: G58899998

Interés legítimo alegado:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad,contratación o interposición de acciones

Identificador de la solicitud:N57QC92H

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

Su referencia:955189

E1E20608F192AF925983C38507B68DF28

Esta huella digital -código de barras- asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada con los servicios centrales del Colegio de Registradores, citando el identificador de la solicitud.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BARCELONA Nº 21

NOTA INFORMATIVA DE DOMINIO Y DE CARGAS

Fecha 10/11/2010

DATOS REGISTRALES:

Finca: 57257 Sección 2ª

Tomo: 3437 Libro: 1155 Folio: 105

Número IDUFIR: 08072000791921

DESCRIPCIÓN:

Urbana: EDIFICIO en construcción destinado a RESIDENCIA y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA PERSONAS AFECTADAS DE PARÁLISIS CEREBRAL Y DISCAPACIDADES AFINES, sito en el barrio del Poblenou, calle Llull, número 163. Consta de planta sótano, planta baja con altillo y cinco plantas piso, que se comunican mediante escaleras generales y ascensores. La planta sótano, se destina a dependencias propias de la residencia, existiendo asimismo una piscina con sus correspondientes instalaciones, y tiene una superficie total construida de cuatrocientos setenta y ocho metros con cincuenta y siete decímetros cuadrados. La planta baja, en la que se ubica el vestíbulo, además de otras dependencias propias de la residencia, tiene una superficie total construida de doscientos ochenta y cinco metros cincuenta y nueve decímetros cuadrados. La planta altillo o intermedia, se destina a despachos y sala de reunión, tiene una superficie total construida de doscientos cuatro metros sesenta y nueve decímetros cuadrados. La planta primera, en la que se ubica la cocina y el comedor, además de otras dependencias propias de la residencia, tiene una superficie total construida de trescientos veintiseis metros noventa decímetros cuadrados. La planta segunda, en la que se ubican habitaciones para los residentes, con un total de cuatro habitaciones para una única plaza de residente, y otras dos dobles, para dos plazas de residentes, o sea, para un total de ocho plazas de residentes; sala de comedor, además de otras dependencias propias de la residencia, tiene una superficie total construida de doscientos noventa y tres metros noventa y cuatro decímetros cuadrados. La planta tercera, en la que se ubican habitaciones para los residentes, con un total de cuatro habitaciones para una única plaza de residente, y otras dos dobles, para dos plazas de residentes, o sea, para un total de ocho plazas de residentes; sala de comedor, además de otras dependencias propias de la residencia, tiene una superficie total construida de doscientos noventa y tres metros noventa y cuatro decímetros cuadrados. La planta cuarta, en la que se ubican habitaciones para los residentes, con un total de cuatro habitaciones para una única plaza de residente, y otras dos dobles, para dos plazas de residentes, o sea, para un total de ocho plazas de residentes; sala de comedor, además de otras dependencias propias de la residencia, tiene una superficie total construida de doscientos noventa y tres metros noventa y cuatro decímetros cuadrados. Y la planta quinta, se destina a instalaciones, almacén y lavandería, tiene una superficie total construida de noventa y tres metros cinco decímetros cuadrados. Está cubierto de terrado practicable, al que se accede desde la planta quinta. Y está edificado en el interior de una porción de terreno o solar, de forma rectangular, de superficie cuatrocientos noventa y cuatro metros cincuenta y siete decímetros cuadrados, de los que ocupa la edificación trescientos ochenta y seis metros cuarenta decímetros cuadrados, estando el resto de solar, no edificado, destinado a terrazas y accesos. Y LINDA, en conjunto: Al frente o Sur-este, con la calle Llull; a la derecha, entrando, Nor-este, con la finca número 165 de la calle Llull; a la izquierda, o Sur-oeste, con la finca número 161 de la calle Llull; y por el fondo o

Nor-oeste, con la finca registral 50.901 o número 163.I de la calle Llull.

Estado Constructivo: Con obra nueva en construcción

TITULARES ACTUALES:

Nombre..... : Ajuntament de Barcelona C.I.F. P0801900B

Naturaleza Derecho : Propiedad

Participación .....: 1 / 1

Título .....: AGRUPACIONES Y AGREGACIONES

Fecha del Título ..: 07-01-2008

Autoridad .....: Ajuntament de Barcelona

Sede Autoridad ....: Barcelona

Inscripción .....: 1ª de fecha 29-02-2008

Nombre..... : Fundació Privada Catalana per a la Paràlisi Cerebral

C.I.F. G61482659

Naturaleza Derecho : Derecho de superficie

Participación .....: 1 / 1

Título .....: CONSTITUCION DERECHOS REALES

Fecha del Título ..: 04-03-2008

Autoridad .....: Andrés Sexto Carballeiro

Sede Autoridad ....: Barcelona

Inscripción .....: 2ª de fecha 19-03-2008

Título .....: OBRA NUEVA EN CONSTRUCCION

Fecha del Título ..: 02-04-2009

Autoridad .....: Andrés Sexto Carballeiro

Sede Autoridad ....: Barcelona

Inscripción .....: 3ª de fecha 30-04-2009

CARGAS:

SERVIDUMBRE

Como procedente de las fincas registrales 50901 y 50903, con las Servidumbres previstas por el Plan Especial de Reforma Interior del Eje Llacuna, el artículo 24 de las Normas Urbanísticas y punto 3 del anexo de la memoria, en cumplimiento de las previsiones de la Modificación del Plan General para la renovación de las áreas industriales del Poble Nou =Districte d#activitats 22¿= y? del Plan Especial de Infraestructuras: a) Servidumbre permanente, a favor del Ayuntamiento de Barcelona, de paso de instalaciones y servicios urbanos que hagan posible la comunicación entre las galerías de paso existentes a los viales y/o con las otras fincas resultantes del Proyecto de Reparcelación; b) Servidumbre permanente, a favor del Ayuntamiento de Barcelona, de uso y ubicación de salas técnicas. Las cotas, dimensiones y posiciones exactas se precisaran en el Proyecto constructivo incorporado a la licencia de Obras, que se otorgará con la condición expresa de su inscripción en el Registro, mediante la declaración de Obra Nueva, todo ello motivado por el citado Proyecto de Reparcelación, aprobado definitivamente el siete de julio de dos mil cuatro, que produjó las inscripciones 1ªs, fechas dieciséis de diciembre de dos mil cuatro, a los folios 154 y 156 del tomo 3177 del Archivo, libro 970.

AFECCIÓN FISCAL DE FECHA 29-02-2008.

E1E20608F192AF925983C38507B68DF28
Esta huella digital -código de barras- asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada con los servicios centrales del Colegio de Registradores, citando el identificador de la solicitud.

DERECHO DE SUPERFICIE

Con el derecho de superficie sobre el suelo y el subsuelo de esta finca a favor de la "Fundació Privada Catalana per a la Paralisi Cerebral" constituido por un plazo de treinta años desde la fecha del otorgamiento, prorrogables hasta un máximo de 50 años, para la construcción i gestión de un Hogar-Residencia con servicios complementarios para las personas afectadas de parásili cerebral i otras capacidades afines, en escritura otorgada en Barcelona el 4-03-2008 ante el Notario don Andrés Sexto Carballeiro, que motivó la inscripción 2ª, fecha 19-03-2008, al folio 1045 del tomo 3437, libro 155.

AFECCIÓN FISCAL DE FECHA 19-03-2008.

AFECCIÓN FISCAL DE FECHA 30-04-2009.

HIPOTECA

Con una hipoteca constituída sobre el derecho de superficie recayente sobre esta finca por la "Fundació Privada Catalana per a la Paràlisi Cerebral" a favor de la "Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona", en escritura otorgada el 2 de abril de 2009 ante el Notario de Barcelona, don Andrés Sexto Carballeiro, que motivó la inscripción 4ª, de fecha 30 de abril de 2009, al folio 105 del tomo 3437, libro 1155, en garantía de 1.900.000,00 euros de principal; del pago de sus intereses ordinarios por el plazo de 6 meses a razón del tipo inicial del 3,087 por ciento, hasta el tope máximo de 7,0870 por ciento, es decir 67.326,50 euros; del pago de los intereses de demora por el plazo de 18 meses a razón del tipo de 13,087 por ciento, es decir 372.979,50 euros; y de la cantidad de 106.250,00 euros para costas y gastos. El préstamo se satisfará mediante 180 cuotas mensuales, la primera el día 1 de junio de 2012 y la última el día 1 de mayo de 2027 y se tasa el derecho de superficie recayente sobre esta finca para subasta en la cantidad de 5.394.920,14 euros.

AFECCIÓN FISCAL DE FECHA 30-04-2009.

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:

[En relación con esta finca se ha practicado con fecha 22-10-2010 el Asiento 1096.0 del diario 74 que literalmente dice así :

"3700/2010. CANCELACION HIPOTECA.- A las 15 horas, Fundacio Privada per a la Paralisi Cerebral presenta escritura otorgada el 22 de octubre de 2010, ante el Notario de Barcelona don Ricardo Tejero Sala, protocolo 1044, remitida telemáticamente en el día de hoy, fuera de las horas de oficina, por la que "Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona" firma carta de pago por la cantidad de 1.900.000,00 euros, y solicita la cancelación de la hipoteca que grava la casa sita en la Calle Llull, número 163, finca número 57257, tomo 3437, libro 1155, folio 105.

"]. Notas del asiento.

Suspendido Fecha. 22-10-2010

Aportado Fecha. 10-11-2010

AVISO LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE NOTA SE REFIEREN AL DIA DE HOY, ANTES DE LA APERTURA DEl DIARIO

Es NOTA SIMPLE INFORMATIVA conforme al Artº. 332 del Reglamento Hipotecario.

ADVERTENCIAS, MUY IMPORTANTE

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

E1E20608F192AF925983C3850/7B68DF28

Esta huella digital -código de barras- asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada con los servicios centrales del Colegio de Registradores, citando el identificador de la solicitud.

2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Articulo 225 de la Ley Hipotecaria).

3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).

4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

5. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que: a). Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador. b). En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

********** FIN DE LA NOTA INFORMATIVA **********

E1E20608F192AF925983C38507B68DF28

Esta huella digital -código de barras- asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada con los servicios centrales del Colegio de Registradores, citando el identificador de la solicitud.

ADVERTENCIAS

1.- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (articulo 225 de la Ley Hipotecaria).

2.- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informaticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

3.- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.